

QUILLA-20-106948  
Barranquilla, julio 19 de 2020

**CPE 029-2020**

Señor (a):  
**LILIANA PATIÑO YABRUDY**  
C 106 49E-75 (notificación: K 64B 94-39 AP. 205 B)  
BARRANQUILLA

**Asunto: Su solicitud recibida bajo código : EXT- QUILLA-20-042014**

En atención a su solicitud presentada mediante oficio mencionado en el asunto, donde interpone recurso de apelación en segunda instancia contra la resolución 16974 del 13-02-2020, emitida por la Oficina de Planeación Territorial, ante el Comité Permanente de Estratificación del Distrito de Barranquilla para la dirección: C 106 49E-75 de esta ciudad, nos permitimos informarle lo siguiente:

El Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en especial atención a las directrices del gobierno Nacional, respecto al Decreto Nacional No. 457 de 2020, procedió a tomar las medidas necesarias para evitar el contagio y propagación del virus COVID-19, decretando así, el estado de “CALAMIDAD PÚBLICA” en esta ciudad, por medio del Decreto 0375 del 16 de marzo de 2020 y así desarrollar el Plan de Acción.

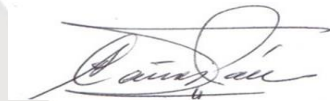
De igual modo, el Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en acatamiento de las directrices del gobierno nacional, procedió a tomar medidas que tienen como objetivo evitar la propagación del virus COVID-19, para lo cual ha expedido el Decreto 0376 de 2020, previendo en sus artículos 3°, 5° y 6°, en el siguiente orden, la suspensión de actuaciones administrativas que adelanten las Secretarías del Distrito de Barranquilla; la suspensión de términos de caducidad y prescripción; como también, la atención al público.

El Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, acatando las normas y medidas impartidas por el Ministerio del Interior, expide el Decreto 0682 del 15 de Julio de 2020, el cual proroga el Aislamiento Obligatorio Preventivo, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16° de Julio de 2020, hasta las 12 horas de día 01 de Agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

En virtud de lo anteriormente expuesto, este órgano asesor se permite informarle que se suspende el trámite relacionado en el asunto del presente oficio, por medio del Auto N° 021 de fecha 16-07-2020, y del cual nos permitimos anexarle copia, con el presente oficio.

Adjunto: Lo anunciado en un (1) folio.

Atentamente,



**ANIBAL CAÑAS PAEZ**  
**Presidente Comité Permanente de Estratificación**

Miguel Acosta Santodomingo  
Secretaria Técnica CPE  
Adscrito a la Secretaria Distrital De Planeación

**AUTO No. 021**  
**POR EL CUAL SE SUSPENDEN TERMINOS PROCESALES EN UNA**  
**ACTUACION ADMINISTRATIVA.**

**El Comité Permanente de Estratificación del Distrito de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en particular con fundamento en el Decreto Nacional No. 457 de 2020 y los Decretos Distritales 0375 y 0376 de marzo 16 y 17 de 2020 y Decreto 0471 del 29 de mayo de 2020, Decreto 0494 del 26 de Junio de 2020, y Decreto 0682 del 15 de Julio de 2020 expedidos por el Alcalde del Distrito de Barranquilla, y teniendo en cuenta lo siguiente...**

**VISTOS:**

Que el 11 de marzo de 2020 el Director General de la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia el brote COVID-19.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, dictó medidas de cumplimiento inmediato encaminadas a prevención y contención del virus COVID-19, tales como:

- 1) Declarar la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020;
- 2) *Ordenar a los alcaldes y gobernadores que evalúen los riesgos para la transmisibilidad del COVID-19 en las actividades o eventos que impliquen la concentración de personas en un número menor a 500, en espacios cerrados o abiertos y que, en desarrollo de lo anterior, determinen si el evento o actividad debe ser suspendida;*
- 3) Impulsar al máximo la prestación del servicio a través del teletrabajo.

Que el Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en especial atención a las directrices del Gobierno Nacional, procedió a tomar las medidas necesarias para evitar el contagio y propagación del virus COVID-19, decretando así, el estado de “CALAMIDAD PÚBLICA” en esta ciudad, por medio del Decreto 0375 del 16 de marzo de 2020 y así desarrollar el Plan de Acción.

Que el Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en acatamiento de las directrices del gobierno nacional, procedió a tomar medidas que tienen como objetivo evitar la propagación del virus COVID-19, para lo cual ha expedido el Decreto 0376 de 2020, previendo en sus artículos 3°, 5° y 6°, en el siguiente orden, la suspensión de actuaciones administrativas que adelanten las Secretarías del Distrito de Barranquilla; la suspensión de términos de caducidad y prescripción; como también, la atención al público.

Que el ministerio del Interior, por medio del Decreto Nacional No. 457 de 2020, ordena el Aislamiento preventivo obligatorio a todas las personas habitantes de la República de Colombia, en primera ocasión, hasta el próximo 13 de Abril de 2020, con el fin de acatar las medidas preventivas, el marco de la emergencia sanitaria respecto al “Coronavirus” COVID-19 y evitar su propagación y contagio.

El Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, mediante decreto 0415 del 9 de abril de 2020, prorrogó el Aislamiento Obligatorio Preventivo a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día de 27 abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del “Coronavirus” COVID-19.

El Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, mediante decreto 0427 del 25 de abril de 2020, prorrogó el Aislamiento Obligatorio Preventivo a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día de 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del “Coronavirus” COVID-19.

El Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, mediante decreto 0448 del 7 de Mayo de 2020, prorrogó el Aislamiento Obligatorio Preventivo a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del “Coronavirus” COVID-19.

El Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, mediante decreto 0456 del 22 de Mayo de 2020, prorrogó el Aislamiento Obligatorio Preventivo, hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 31 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del “Coronavirus” COVID-19.

El Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, mediante decreto 0471 del 29 de Mayo de 2020, prorroga el Aislamiento Obligatorio Preventivo, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1° de junio de 2020, hasta las cero horas del día 1° de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que el ministerio del Interior, por medio del Decreto Nacional No. 878 de 2020, “Por el cual se modifica y prorroga la vigencia del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 ("Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público"), modificado por el Decreto 847 del 14 de junio de 2020, con el fin de acatar las medidas preventivas, el marco de la emergencia sanitaria respecto al “Coronavirus” COVID-19 y evitar su propagación y contagio”, teniendo en cuenta, el artículo 2° del mencionado Decreto, prorroga el Aislamiento Obligatorio Preventivo, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1° de julio de 2020, hasta las 12 de la noche del día 15 de julio de 2020.

El Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, acatando las normas y medidas impartidas por el Ministerio del Interior, expide el Decreto 0494 del 26 de Junio de 2020, el cual prorroga el Aislamiento Obligatorio Preventivo, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1° de Julio de 2020, hasta las 12 horas de día 15 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que el ministerio del Interior, por medio del Decreto Nacional No. 878 de 2020, “Por el cual se modifica y prorroga la vigencia del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 (“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”), modificado por el Decreto 847 del 14 de junio de 2020, con el fin de acatar las medidas preventivas, el marco de la emergencia sanitaria respecto al “Coronavirus” COVID-19 y evitar su propagación y contagio”, teniendo en cuenta, el artículo 2° del mencionado Decreto, prorroga el Aislamiento Obligatorio Preventivo, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de julio de 2020, hasta las cero horas (00:00) de la noche del día 1° de Agosto de 2020.

El Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, acatando las normas y medidas impartidas por el Ministerio del Interior, expide el Decreto 0682 del 15 de Julio de 2020, el cual prorroga el Aislamiento Obligatorio Preventivo, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16° de Julio de 2020, hasta las 12 horas de día 01 de Agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

En mérito de lo expuesto,

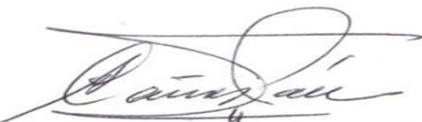
## RESUELVE

**Artículo Primero:** Suspender los términos procesales en el trámite de Recurso de apelación contra la resolución de primera instancia No. 16974 del 13-02-2020, que interpone el ciudadano **LILIANA PATIÑO YABRUDY**, con radicado No. **EXT-QUILLA-20-042014**, de fecha **09-03-2020**, que por competencia viene adelantando el Comité Permanente de Estratificación del Distrito de Barranquilla.

**Artículo Segundo:** La suspensión prevista en el artículo anterior, será durante el periodo comprendido entre el dieciséis de julio (16) de 2.020 y el 01 de agosto del año 2020.

**Artículo Tercero:** Poner en conocimiento de los interesados, por el medio más expedito, la presente decisión procurando evitar que tengan que acercarse a la Alcaldía Distrital. Así mismo, dispónganse la publicación en carteleras.

## COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



**ANIBAL SABINO CAÑAS PAEZ**

*Presidente Comité Permanente de Estratificación*

Proyectó: *Miguel Angel Sacchi Ancines*  
Asesor Jurídico – Oficina de Planeación Territorial.